

cuando se trata de la causa 1ª, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Desistir del procedimiento dejando sin efecto el anuncio de licitación para el suministro de neumáticos para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pájara, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 155 del 14 de noviembre de 2015 al no poder subsanarse las infracciones cometidas en las normas reguladoras del procedimiento por haber expirado ya el plazo de presentación de las ofertas y pudiendo haber afectado dichas infracciones a la preparación de ofertas y por no haber tramitado dicho procedimiento como sujeto a regulación armonizada.

Segundo. Reiniciar nuevamente el procedimiento para la contratación administrativa sujeta a regulación armonizada del suministro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de neumáticos para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pájara una vez corregidas los errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados significándoles que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá

hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta la presente resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

Ante mí, LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

142

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

285

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5/2016 de 12 de enero, se aprueba la convocatoria pública por el procedimiento de oposición libre, para la formación de bolsa de empleo o trabajo para la sustitución con carácter temporal o transitorio de sus titulares en las categorías profesionales de pedagogos/as, psicólogos/as, educador social, trabajador social, técnico superior en educación infantil, auxiliares de ayuda a domicilio y operarios de oficio (peones de limpieza, jardinería, fontanería y albañilería), y que son las que obran al documento número 7 del expediente administrativo, con arreglo a las siguientes Bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO O TRABAJO PARA LA SUSTITUCIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL O TRANSITORIO DE

SUS TITULARES, EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PEDAGOGOS/AS, PSICÓLOGOS/AS, EDUCADOR SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y OPERARIOS DE OFICIOS (PEONES DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y ALBAÑILERÍA).

1. PRIMERA. BOLSA DE TRABAJO O EMPLEO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo o empleo para las categorías profesionales de pedagogos/as, psicólogos/as, educador social, trabajador social, técnico superior en educación infantil, auxiliares de ayuda a domicilio, y operarios de oficio (peones de limpieza y jardinería), para sustituir temporal o transitoriamente a sus titulares, y siempre y cuando no puedan ser cubiertas por personal de este Ayuntamiento.

1.2. Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de la Bolsa de Empleo o Trabajo, será las que tenga asignada la plaza o el puesto de trabajo que transitoriamente se cubra.

2. REQUISITOS O CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentre en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitación al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de Reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero) y los nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título profesional legalmente exigido para el ejercicio de las respectivas categorías profesionales objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas para creación de bolsa de empleo o trabajo, o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en momento en que se lleve a cabo la contratación y mantenerse inalterados durante la vigencia del vínculo laboral.

2.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. Será de aplicación el Decreto Territorial 43/1998 de 2 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.5. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal, respecto de la capacidad del aspirante con minusvalía para el desarrollo de las actividades o funciones habitualmente desarrolladas por las categorías profesionales objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ayuntamiento.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el modelo establecido en el ANEXO II de estas bases, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 08:30 a 14:30 horas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Justificante de ingreso bancario por importe de 10 euros que serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta corriente número 2052/8029/26/3500001204 que este Ayuntamiento tiene abierta en Bankia

4. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.sanbartolome.es, concediéndose un plazo de

CINCO (5) DÍAS para oír reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva. En dicha resolución se incluirá la determinación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la designación nominal de los miembros del tribunal calificador.

4.2. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.sanbartolome.es, y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y podrá asimismo contener la designación del Tribunal Calificador.

4.3. El resto de anuncios que sea preciso realizar durante la tramitación de este expediente se publicarán además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario. El Presidente, los Vocales y el Secretario han de ser empleados públicos, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. El Secretario tendrá la condición de vocal con voz y con voto.

5.2. Se designará el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

5.3. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará pública en el mismo anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, en el que se fije lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, cuando concurra alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

5.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases.

5.7. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyan a los Tribunales de la Categoría primera, conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, modificado por acuerdo del Consejo de Ministro de 12 de febrero de 1993.

5.9 Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Alcalde-Presidente, constituyéndose dicho Tribunal Calificador, previa convocatoria del Presidente.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El lugar, la fecha y hora de celebración del ejercicio, así como, la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador será anunciado al menos, con CINCO(5) DÍAS de antelación en el en

el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.sanbartolome.es

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de convocatoria.

7.3. La publicación del anuncio de celebración del ejercicio, se efectuara por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé, veinticuatro horas de antelación.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Si el Tribunal tuviese además conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. No obstante, y en cualquier caso, el Tribunal adoptará las medidas necesarias encaminadas a garantizar el anonimato de los aspirantes, antes de dar comienzo las pruebas.

7.7. Las pruebas selectivas consistirán en la realización de dos ejercicios:

- Primer ejercicio eliminatorio: que consistirá en la realización de un test escrito, durante un plazo de una hora, de 20 preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relativo a las materias que para las respectivas categorías profesionales se relacionan en el bloque de materias que se relacionan en el anexo número 1.

- Segundo ejercicio eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las materias que para las respectivas categorías profesionales se relacionan en el bloque de materias que se relacionan en el anexo número 1, durante un plazo de una hora y media y que estará relacionado con los temas de bloque de materias del anexo I, pudiéndose consultar textos legales, así como, utilizar máquinas de calcular, si fueran necesarios.

8- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

8.1. En el primer ejercicio se podrá obtener un máximo de 10 puntos y habrá de acertarse, al menos, 12 preguntas para superar el ejercicio. La calificación o puntuación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

-El acierto de doce (12) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 6 puntos.

-El acierto de trece (13) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 6,5 puntos.

-El acierto de catorce (14) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 7 puntos.

-El acierto de quince (15) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 7,5 puntos.

-El acierto de dieciséis (16) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 8 puntos.

- El acierto de diecisiete (17) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 8,5 puntos.

-El acierto de dieciocho (18) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 9 puntos.

- El acierto de diecinueve (19) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 9,5 puntos.

- El acierto de diecinueve (20) preguntas tipo test se puntuará con la calificación de 10 puntos.

8.2. El segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de este ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación de este ejercicio.

8.3. La calificación definitiva se adoptará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

9. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, RELACIÓN DE APROBADOS Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

9.1. Finalizada la práctica de las pruebas selectivas, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación de los aspirantes, la relación de aprobados.

9.2. La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

9.3. Con carácter previo al dictado de la resolución por la que se aprueba definitivamente la bolsa de empleo en la que figurarán la relación por orden de las personas que la integran, todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, deberán de presentar en el plazo de DIEZ DÍAS la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación legalmente exigida para desempeñar el puesto de trabajo al que se presente.

- Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la Base 2.1 b de la presente convocatoria, sobre posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Declaración jurada en el modelo que figura en el ANEXO III acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 e).

9.4. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para el Ayuntamiento, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

9.5. Serán contratados por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes o sustituciones que requiera el Ayuntamiento y siempre y cuando no pueda ser cubierta por empleado público de este Ayuntamiento.

9.6. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, y expirarán o finalizarán cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

10. CONTRATACIÓN DE LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA.

10.1. Cuando las necesidades de contratación de trabajadores así lo requieran, se procederá a requerir

al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, en días de lunes a viernes que no sean festivos, antes de las 15:00 horas).

10.2. En su defecio, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento dándole un plazo de cinco días naturales para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona rechaza la notificación equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

10.3. En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido el /la interesado/a quedará excluido de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

10.4. En caso de que la renuncia se deba a enfermedad, motivos de contrato o laborales o causa debidamente justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa.

10.5. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, y expirarán o finalizarán cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento

10.7. Antes de la firma del contrato, el/la trabajadora habrá de presentar en el Ayuntamiento, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o en la empresa privada y en la que se haga constar que sigue reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.1

10.8. Son causas de exclusión de la bolsa de Empleo las siguientes;

a) Quienes no acepten un oferta de trabajo, sin causa debidamente justificada que habrá de acreditar documentalmente.

b) Por voluntad propia de el /la solicitante mediante solicitud en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento.

c) Por no presentar en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

d) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas Bases para cada ocupación.

e) Por la falsedad de la documentación presentada

11. NORMAS APLICABLES.

11.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa; las normas de la ley 7/2007, de 12 de abril del estatuto básico del empleado público, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1, 3); supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.2. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

12. IMPUGNACIÓN

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

En San Bartolomé (Lanzarote) a 19 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Presidente, María Dolores Corujo Berriel.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 5/2016 de 12 de enero.

EL SECRETARIO GENERAL, José Manuel Fiestas Perdomo.

ANEXO NÚMERO 1

TEMARIO

CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEDAGOGO/PSICÓLOGO/A, EDUCADOR SOCIAL Y TRABAJADOR SOCIAL

Tema 1. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. El concepto de administración Pública y el principio de legalidad o sometimiento de la administración pública al derecho. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas.

Tema 3. Normativa reguladora de las subvenciones. Concepto de subvención. Principios generales en materia de concesión de subvenciones y requisitos para su concesión. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 4. La Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; objeto, usuarios, concepto de situación de emergencia, funciones y composición del Consejo Insular de Servicios Sociales y competencias de los Ayuntamientos Canarias en materia de servicios sociales

Tema 5. Ley 1/2007 de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción: objeto. La ayuda económica básica: naturaleza y carácter, requisitos para su obtención, procedimiento y duración

Tema 6. Ley 16/2003 de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género: concepto y definición de la violencia de género. Clasificación de situaciones de violencia contra las mujeres. Funciones para la consecución de los objetivos que persigue la Ley 16/2003 de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Funciones de los centros de acogida inmediata a las mujeres víctimas de la violencia de género. Competencias de los municipios canarios en materia de violencia de género

Tema 7. Ley 1/1997 de 7 de febrero, de atención integral al menor en la comunidad autónoma de canarias: objeto, ámbito de aplicación, competencias de los Ayuntamientos y obligaciones de los centros escolares

TEMARIO

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Tema 1. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. El concepto de administración Pública y el principio de legalidad o sometimiento de la administración pública al derecho. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2 La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas.

Tema 3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: principios y fines de la educación, la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida y la educación infantil.

Tema 4. El Reglamento de Guarderías Infantiles del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicado íntegramente en el B.O.P de Las Palmas de número 111, de 1 de agosto de 2012 y página web del Ayuntamiento www.sanbartolome.es

Tema 5. La Ordenanza Fiscal Numero 34 de este Ayuntamiento, reguladora de los precios públicos por asistencia y estancia en guarderías infantiles municipales, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas de número 111, de 1 de agosto de 2012 y pagina web del Ayuntamiento www.sanbartolome.es

TEMARIO

CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Tema 1. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. El concepto de administración Pública y el principio de legalidad o sometimiento de la administración pública al derecho. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas.

Tema 3. Decreto 5/1999 de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Canarias: concepto, objeto, usuarios, criterios para la concesión de la ayuda, derechos y deberes de los usuarios, actuaciones básicas, funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, organización y gestión de servicio de ayuda a domicilio, procedimiento de concesión y duración del servicio.

TEMARIO

CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIOS DE OFICIO (PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE JARDINERÍA Y PEÓN DE ALBAÑILERÍA)

Tema 1. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. El concepto de administración Pública y el principio de legalidad o sometimiento de la administración pública al derecho. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas.

Tema 3. Nociones básicas de tipos de maquinaria y herramientas utilizadas en albañilería, jardinería y limpieza. Cuidados y labores de mantenimiento de jardines. Pintura. Introducción, tipos de pintura, materiales, técnicas, soportes y preparación. El Municipio de San Bartolomé; calles, plazas y parques.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, municipio de _____, Provincia _____ CP _____
TF _____, correo electrónico _____.

EXPONE

Que deseo ser admitido a las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo o trabajo para la categoría profesional de _____.

Que reúno todas y cada una de la condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, en la Bases que declaro conocer y he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con la carta de pago o justificante de ingreso que se adjunta a esta solicitud.

SOLICITO

Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del justificante bancario acreditativo del haber satisfecho los derechos de examen

En San Bartolomé (Lanzarote) a ____ de _____ de 2016.

El Interesado

Fdo.: _____

ALA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, municipio de _____, Provincia _____ CP _____ TF _____, correo electrónico _____, en relación a la práctica de las pruebas selectivas para la bolsa de empleo o trabajo en la categoría profesional de _____, DECLARA:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, el que se hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En San Bartolomé (Lanzarote) a ____ de _____ de 2016

El Interesado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).”

En San Bartolomé (Lanzarote) a doce de enero de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS

JUNTA GENERAL ORDINARIA Convocatoria de Primera

311

Por la presente se convoca a los Sres. partícipes de la Comunidad de Regantes “Aldea de San Nicolás” para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Local de las Oficinas de esta Comunidad de Regantes el próximo DÍA 31 DE ENERO DE 2016, A LAS DIEZ (10:00 HORAS) de la mañana, en primera convocatoria. En caso de no haber número suficiente de votos de partícipes en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, o sea, a las ONCE (11:00 HORAS) del mismo día indicado. Asumiendo los acuerdos que se tomen por la mayoría de asistentes, en caso de no acudir a la misma.

ORDEN DE ASUNTOS

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º. Informe del Sr. Presidente.

3º. Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario para el año 2016.

4º. Aprobación, si procede, de notificar por vía telemática a los comuneros las celebraciones de las Juntas Generales.

5º. Ruegos y preguntas.

La Aldea de San Nicolás, dieciséis de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Juan José del Pino González.

EL SECRETARIO, Isidro Espino Matías.

Nota: Se les recuerda a los Sres. Partícipes que los poderes para representar a otros partícipes en las Juntas Generales deben estar actualizados y las autorizaciones se deben hacer una para cada Junta General.

Para cualquier aclaración sobre el presupuesto se pueden informar en las oficinas de esta Comunidad de Regantes.

207



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1